

GUIA GENERAL DE VISAS

Si Usted requiere una visa diferente a la de Visitante, tales como la de **Migrante o Residente**, debe solicitarla en línea y consultar los requisitos en el siguiente enlace: https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visa

Se sugiere consultar la **GUÍA DEL USUARIO** de Visas en el siguiente enlace: https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/FOTOS2018/guia_del_usuario_solicitar_visa_en_linea.pdf

Recuerde cargar en la plataforma del SITAC toda la documentación según los requisitos para el tipo de visa requerido. El estudio de la visa se resolverá antes de 30 días.

Tenga en cuenta que, para ingresar a Colombia, los extranjeros deben observar lo dispuesto en la RESOLUCIÓN 3167 DE 2019 expedida por: **MIGRACIÓN COLOMBIA** en el siguiente enlace: https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/resolucion_uae_mc_3167_2019.htm

Por favor **consultar si su nacionalidad requiere VISA** para ingresar a Colombia, según lo dispuesto en la RESOLUCIÓN 5488 DE 2022 expedida por el **Ministerio de Relaciones Exteriores** en el siguiente enlace: https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/resolucion_min_relaciones_5488_2022.htm

NACIONALES DE ESTADOS CON EXENCIÓN CONDICIONADA DE VISA PARA ACTIVIDADES DE CORTA ESTANCIA

Los nacionales de los siguientes Estados o territorios podrán ser autorizados para ingresar sin visa y permanecer de manera temporal en el territorio nacional si son titulares de permiso de residencia vigente en un Estado miembro del “Espacio Schengen” o en los Estados Unidos de América; o si son titulares de visa Schengen o visa de los Estados Unidos de América con una vigencia mínima de ciento ochenta (180) días al momento de ingreso al territorio nacional:

1. Camboya
2. India
3. Nicaragua
4. Myanmar
5. República Popular China
6. Tailandia
7. Taiwán
8. Vietnam

En caso de requerir la VISA como **VISITANTE-TURISTA**:

Se debe solicitar en línea de conformidad con lo establecido en la RESOLUCIÓN 5477 DEL 22 DE JULIO DE 2022 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y debe cargar en la plataforma toda la documentación según el artículo 31 y 32.

Para más información puede consultar el siguiente enlace:
https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visa

El estudio de la visa se resuelve antes de 30 días.

Debe presentar comunicación escrita del solicitante en la que se informe la identificación plena del solicitante y firmada y se explique la actividad que el extranjero se propone realizar en el territorio nacional (detalles, participantes, duración, cronograma, ubicación, entre otros aspectos):

1. Dirección donde se va a hospedar en Colombia

2. En caso de ser invitado, deberá aportar solicitud escrita del anfitrión colombiano en la que registre claramente su teléfono de contacto, dirección física y dirección electrónica; el tipo de relación o vínculo con el extranjero y su responsabilidad económica por los gastos inherentes al desplazamiento y estadía del extranjero en el territorio nacional.
3. Acreditar solvencia económica del solicitante y/o de la persona natural que formula la invitación mediante extractos bancarios correspondientes a los seis (6) meses previos a la solicitud, que demuestren ingresos mensuales no inferiores a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (s.m.l.m.v.);
4. Póliza vigente de salud con cobertura en el territorio nacional contra todo riesgo en caso de accidente, enfermedad, maternidad, invalidez, hospitalización, muerte o repatriación, por el tiempo previsto para su permanencia en el país;
5. Debe adjuntar el permiso de residencia válido y vigente o Visa de Residente en Canadá que acredita su estatus migratorio regular en Canadá.
6. Presentar reservación de tiquetes para el ingreso y la salida del país.

Para ampliar toda la información sobre VISAS, puede consultar el siguiente enlace:

https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/resolucion_min_relaciones_5477_2022.htm